

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE AMBIENTE y MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO

Resolución Conjunta N° 5/2023

Fecha de publicación: 14/09/2023

Aprueba el Convenio Marco de Cooperación para promover la realización de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

La Plata,

8 de septiembre, 2023

VISTO el EX-2022-23291957-GDEBA-DGAMAMGP mediante el cual tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22

y; CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos;

Que el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, suscribieron el Convenio de Articulación Institucional N° 32 de fecha 27 de febrero de 2015;

Que entre los objetivos del citado Convenio N° 32/15 se destaca el de promover la realización de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales de cada jurisdicción;

Que mediante la Resolución Conjunta RESFC-2022-2-APN-MAD entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se establecieron los Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada en concordancia con la Ley N° 26.331, establecidos en el Anexo N° IF2022- 21433424-APNDNB#MAD;

Que conforme la Resolución Conjunta mencionada ut-supra, se deberá elaborar el Plan Nacional de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, y el mismo tendrá como objetivo general promover el aprovechamiento foresto-ganadero mediante el manejo sostenible de los bosques nativos, que contemplen el desarrollo de las actividades ganaderas y forestales;

Que a través de la mencionada Resolución Conjunta se creó el Comité Técnico Nacional, integrado por TRES (3) miembros de cada uno de los organismos nacionales;

Que el Comité Técnico Nacional, será el encargado de coordinar acciones tendientes a la implementación del Plan Nacional de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, en articulación con las provincias donde se implementará el mismo;

Que las provincias a través de las Autoridades Locales de Aplicación de la Ley N° 26.331, de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, deberán suscribir mediante convenios particulares tripartitos al Plan Nacional de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada;

Que, en este contexto, se consideran necesario formalizar un acuerdo marco de cooperación con el objetivo de dar cumplimiento a implementación de los Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada en concordancia con la Ley N° 26.331, establecidos en el referido instrumento, en la Provincia Buenos Aires;

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;

Que, a los fines de ejecutar las políticas ambientales mencionadas, e implementar en la Provincia Buenos Aires los Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN,

MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES el cual luce adunado en el orden N° 48;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE Y EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-37662220-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías (Socio) fam@marval.com	Leonardo Rodríguez (Socio) lgr@marval.com
Rodrigo F. García (Socio) rfg@marval.com	Gabriel Fortuna (Asociado) gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com

— MARVAL
— O'FARRELL
— MAIRAL